



### Curso 2020/21

### Pruebas de Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música

Para iniciar los estudios de las enseñanzas profesionales de Música será necesario superar una prueba de acceso, mediante la cual se valorará la madurez, las aptitudes y los conocimientos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales.

#### Requisitos

- Las enseñanzas profesionales de Música se cursarán ordinariamente entre los doce y los dieciocho años, cumplidos en el año natural de inicio y de finalización, respectivamente, de las enseñanzas.
- El inicio de las enseñanzas profesionales con menos de doce años o más de dieciocho se considerará como excepcional:

#### Observaciones

1. Los aspirantes con edades menores de la fijada con carácter ordinario, para iniciar las enseñanzas profesionales de música y danza, o bien para acceder a cursos diferentes del primero, deberán obtener la autorización para concurrir a las pruebas de acceso, por parte de la dirección general competente en materia de enseñanzas de régimen especial.
2. Los aspirantes con edades superiores a la fijada con carácter ordinario podrán solicitar ante la dirección del centro presentarse a las respectivas pruebas de acceso, tanto al primer curso como a cursos diferentes del primero, de las enseñanzas profesionales de música y danza.

#### Convocatorias, Plazo de presentación y Tribunales para todos los cursos.

##### Junio. Primera convocatoria anual:

**Inscripción:** desde las 09:00 horas del 1 de junio hasta las 15:00 horas del 9 de junio de 2020.

**Publicación de listas provisionales y tribunales:** 15 de junio

**Publicación de listas definitivas del alumnado matriculado:** 19 de junio

**Realización de la prueba:** del 1 de julio al 10 de julio de 2020

##### Septiembre. Segunda convocatoria anual:

**Inscripción:** desde las 09:00 horas del 15 de julio hasta las 15:00 horas del 21 de julio de 2020

**Publicación de listas provisionales y tribunales:** 27 de julio

**Publicación de listas definitivas del alumnado matriculado:** 31 de julio

**Realización de las pruebas:** del 3 al 18 de septiembre de 2020

**Todas las normas de organización y funcionamiento del centro para las pruebas de ingreso y acceso al conservatorio de música para el curso 2020/21, estarán sujetas a la normativa vigente de la autoridad sanitaria competente y se establecerán siguiendo las pautas y protocolos de actuación que dicte dicha autoridad.**



### ¿Dónde dirigirse?

Con motivo de la pandemia COVID-19, toda la tramitación será telemática a través del correo electrónico [conservatorio@ribarroja.es](mailto:conservatorio@ribarroja.es)

### ¿Qué documentación se debe presentar?

La inscripción para las pruebas se realizará mediante el formulario de solicitud. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- a) Ejemplar de autoliquidación de tasas junto con el comprobante de haber abonado el importe correspondiente a los derechos de examen (15€ alumnado del centro y 48€ alumnado de otros centros).

El formulario de autoliquidación de tasas se encuentra disponible en la oficina virtual del Ayuntamiento [oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/](http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/)

Pasos a seguir:

1. Accede a la oficina virtual desde [www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es) haciendo clic en la siguiente imagen.



2. Una vez en la sede entra en la pestaña de Servicios / Autoliquidaciones/Tasas/ [CPEMD Tasas Conservatorio Profesional](#) Sigue las instrucciones y genera el formulario de autoliquidación. Recuerda indicar en observaciones Especialidad y Curso.
3. Puedes abonar la tasa en las entidades colaboradoras, desde tu banco on-line en la opción de pago de impuestos/tributos/ o mediante la pasarela de pagos del Ayuntamiento disponible en [www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es) haciendo clic en la siguiente imagen



- b) Fotocopia del DNI o Fotocopia del Libro de familia (página donde consta el alumno).
- c) En el caso de alumnado menor de doce años, autorización expresa de la dirección general competente en materia de enseñanzas de régimen especial de ordenación académica para el acceso a las enseñanzas.

Los aspirantes con alguna discapacidad que precisen algún tipo de adaptación o medios para la realización de la prueba deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción. A tal efecto, deberán adjuntar a su solicitud un certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la administración competente. La dirección general competente en materia de alumnado con necesidades educativas especiales, previa propuesta de los centros docentes autorizará las adaptaciones necesarias para permitir la realización de la prueba específica de acceso a las personas con discapacidad que opten a ella. Este órgano resolverá las solicitudes en el plazo máximo de un mes, pudiendo entenderse desestimadas las mismas si no se dictase resolución expresa en el mencionado plazo. Contra dichos actos administrativos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano jerárquico superior de aquel que dictó el acto.



### **Plazas Vacantes**

La Jefatura de Estudios publicará al inicio del periodo de matriculación el listado provisional de vacantes para todos los cursos de las enseñanzas profesionales. El listado definitivo, por cursos y especialidades, se publicará una vez finalizado el proceso ordinario de matriculación de los alumnos del centro.

### **Estructura de las pruebas a 1º (todas las especialidades excepto canto)**

Las pruebas específicas de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de todas las especialidades instrumentales exceptuando Canto, tendrá la siguiente estructura:

- a) Lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento. El texto contendrá las dificultades técnicas de los contenidos terminales de las enseñanzas elementales de música.
- b) Prueba de capacidad auditiva y de conocimientos teórico/prácticos del lenguaje musical. El texto contendrá las dificultades técnicas que se precisan para iniciar las enseñanzas profesionales.
- c) Interpretación de una obra, estudio o fragmento elegida por el tribunal de una lista de tres que presentará el alumno. El nivel técnico/instrumental obedecerá a los contenidos terminales de las enseñanzas elementales. Se valorará la ejecución de memoria de las obras presentadas.

Cada uno de estos ejercicios tendrá carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesaria una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlo. La calificación final será la media aritmética de las tres puntuaciones.

Los tres ejercicios se realizarán el mismo día.

### **Estructura de las pruebas a 1º para la especialidad de Canto**

La prueba específica de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de la especialidad de Canto tendrá la siguiente estructura:

- a) Interpretación de dos obras, elegidas libremente por el aspirante: una canción sencilla en valenciano o castellano, o en la lengua propia si se trata de aspirantes extranjeros, y una obra sencilla anterior al período clásico, en idioma italiano.
- b) Prueba de capacidad auditiva y de conocimientos teórico-prácticos del lenguaje musical, la cual tendrá un nivel adecuado a los contenidos terminales de las enseñanzas elementales.

Cada uno de estos ejercicios tendrá carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesaria una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlo. La calificación final será la media aritmética de las dos puntuaciones.

Los dos ejercicios se realizarán el mismo día.

### **Estructura prueba a cursos diferentes a primero**

Ver *Artículo 12* y el *Anexo V* de la Orden 28/2011 (*texto consolidado con la Orden 49/2015*)



### **Normativa de Referencia**

- Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas (DOCV nº 5606 de fecha 25.09.2007).
- Orden 28/2011, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la admisión, el acceso y la matrícula, así como los aspectos de ordenación general, para el alumnado que curse las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza en la Comunitat Valenciana (DOCV nº 6522, de 1705/11).
- Orden 49/2015, de 14 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican aspectos de la Orden 28/2011, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la admisión, el acceso y la matrícula, así como los aspectos de ordenación general, para el alumnado que curse las enseñanzas elementales y profesionales de Música i Danza en la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7526, de 15/05/15).
- Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el calendario para la inscripción y la realización de las pruebas de ingreso y acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza de la Comunitat Valenciana para el curso 2020-2021.
- Resolución de 5 de julio de 2019, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional de Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones en materia de ordenación académica y de organización de la actividad docente de los conservatorios y centros autorizados de enseñanzas artísticas profesionales de Música y Danza de la Comunitat Valenciana para el curso 2019-2020
- Resolución de 28 de junio de 2018, de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat, donde existan tratamientos de datos de carácter personal.